



ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EN ATENCIÓN A LA DETERMINACIÓN DEL CONTROL DE REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA DEL HORARIO DE LABORES DEL TRIBUNAL; SE DETERMINA EL ÁMBITO DE APLICACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ESTE TRIBUNAL.

La Paz, Baja California Sur, a veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- COMPETENCIA COMO AUTORIDAD JURISDICCIONAL. El Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral en el Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 36-bis de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 28 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 3 del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

SEGUNDO.- EMISIÓN DE ACUERDOS PLENARIOS PARA UN MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL. Es competencia del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, expedir los acuerdos generales que resulten necesarios para su debido funcionamiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, y 13 fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL. De acuerdo al artículo 45, fracción I del Reglamento Interno del Tribunal, todos los funcionarios de este órgano jurisdiccional, están obligados a desempeñar sus labores en el tiempo y lugar señalados, siempre con la debida intensidad, eficiencia, y esmero apropiados:

Artículo 45.- Son **obligaciones** y derechos de los servidores públicos del Tribunal:

I.- Desempeñar sus labores en el tiempo y lugar que se le señalen, con la **intensidad, eficiencia, y esmero apropiados**, sujetándose invariablemente a las disposiciones legales, reglamentarias y a las instrucciones de sus superiores jerárquicos, y coadyuvar al desahogo de las funciones del Tribunal dentro de sus capacidades físicas e

intelectuales cuando las circunstancias y cargas de trabajo así lo requieran.

CUARTO.- CÓDIGO MODELO DE ÉTICA, QUE RIGE LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL. Este Órgano Jurisdiccional, en sesión pública del nueve de abril de dos mil quince, aprobó por unanimidad la adopción del Código modelo de Ética Judicial Electoral, implementado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Asociación de Salas y Tribunales Electorales de la República Mexicana; establecido que será un **instrumento vivo que oriente, motive y conduzca el desempeño cotidiano de todos los que forman parte del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.**

El modelo de ética va dirigido a todos los servidores públicos que realizan el desempeño de funciones dentro del Tribunal, Titulares, áreas jurisdiccionales, administrativas, secretaria general, de comunicación social, transparencia, etcétera, señalando que los funcionarios deben contribuir con la calidad de su trabajo en la prestación de un servicio con excelencia, siendo ejemplo para éstos los Titulares de los órganos:

1.- DESTINARIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

...

Los servidores Judiciales Electorales tienen el deber de contribuir activamente en los procesos de mejora y difusión del conocimiento, a fin de optimizar el crecimiento institucional.

...

Los servidores judiciales electorales deben contribuir con la calidad de su trabajo a la prestación de un servicio de excelencia, con el propósito de motivar certeza y confianza en la sociedad respecto de la objetividad e imparcialidad de sus resoluciones y, en general, de las funciones judiciales electorales que realizan. El respeto a este instrumento constituye parte esencial de la calidad de la prestación de su trabajo y de sus servicios.

Los titulares de los órganos jurisdiccionales deben observar una conducta ejemplar que sirva de modelo para sus colaboradores.

...

Además, dicho modelo establece que todos los funcionarios públicos deben guiarse por los valores de Honorabilidad, buena fe, Honestidad y Transparencia de actuaciones frente a las partes, la ciudadanía y la sociedad, así como **regirse por los principios señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que encaminan a que el funcionario realice con la mejor diligencia y esmero su labor como servidor público:**

EXCELENCIA: Entendida como el **perfeccionamiento diario de todo servidor judicial electoral**, por el que **muestra en todo momento calidad** y esmero en las labores encomendadas, realizando de modo extraordinario el trabajo ordinario;

OBJETIVIDAD: Que se resuelve en la cualidad de los servidores judiciales electorales por la que sus actos se apegan estrictamente a los criterios que las normas electorales dictan, y no a los derivados de factores subjetivos;

IMPARCIALIDAD: Identificada con la actitud mostrada por los servidores judiciales electorales, a fin de conceder un tratamiento equitativo a las partes que se presentan en conflicto, en especial respecto de la paridad en las oportunidades y defensas procedimentales;

PROFESIONALISMO: Consiste en la disposición para ejercer de manera responsable las propias funciones, con relevante capacidad y aplicación, contando con los conocimientos técnicos y necesarios y respetando la práctica jurídica común, e

INDEPENDENCIA: Traducida en la actitud de los servidores judiciales electorales para emitir su criterio libremente, exento de influencias extrañas, y apegado sólo a derecho, particularmente reflejando la autonomía o no sujeción de las propias decisiones a pareceres o intereses ajenos. Los servidores judiciales electorales llevan a cabo sus responsabilidades y tareas bajo un riguroso respeto por la democracia y la justicia, contribuyendo de este modo al mejoramiento de la sociedad.

QUINTO.- CONTROL DE ENTRADA/SALIDA DEL PERSONAL RESPECTO DE SU HORARIOS DE TRABAJO. El tres de febrero de dos mil diecisiete en Sesión del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, se propuso realizar el registro de entrada/salida de los servidores públicos que laboran en este Tribunal, para efectos de control administrativo, por lo que, bajo la facultad que le confiere el artículo 12, fracción XVI del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, referente a determinar lo relativo con el horario de labores, el Magistrado Presidente del Tribunal, aprobó, determinó e instruyó, en dicha sesión, la compra de un reloj checador digital.

Estimando que realizar un registro o chequeo de la entrada/salida del personal es necesario para tener un **control del desempeño de las funciones de los servidores públicos**, y con ello vigilar el esmero y el profesionalismo del desarrollo de sus labores, ya que este Tribunal busca mejorar su desempeño tanto jurisdiccional como administrativo en todos los sentido, en ese tenor es necesario velar el desempeño los trabajadores del Tribunal

SEXTO.- HORARIO DE LABORES ESTABLECIDO. Como referencia, el 29 de agosto de 2007 el entonces Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Baja California sur, mediante el Secretario General de Acuerdos hizo del conocimiento del personal del Tribunal, a través del oficio SG-C001/2007, que el horario de entrada al Tribunal sería de lunes a viernes a más tardar a las 8:30 horas del día, y el horarios de salida sería de lunes a jueves a las 15:00 horas y los días viernes a las 14:00 horas.

Por disposición del Pleno actual de este Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, misma que fue debidamente informada y notificada al personal que labora dentro del Tribunal, el horarios de laboras a desempeñar por los funcionarios, **es de lunes a viernes con entrada a las 08:30 horas y el horario de salida sería de lunes a jueves a las 15:00 horas, y los días viernes a las 14:00 horas.**

En atención a ello, se emite el presente ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA DEL PERSONAL ADSCRITO A ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, en los siguientes términos:

ACUERDO

1.- El presente acuerdo tiene como fin mejorar el desempeño de las funciones de los servidores públicos que laboran en el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, en apego a los principios Constitucionales de **Excelencia, Objetividad, Imparcialidad, Profesionalismo e Independencia**, así como a los dispuesto en el reglamento del mismo Tribunal en el sentido de realizar las funciones con **intensidad, eficiencia, y esmero apropiados.**

2.- Todos los funcionarios públicos que trabajan en este Tribunal, reciben un sueldo proporcionar a las labores que desempeñan, dicho sueldo proviene de los impuestos de los ciudadanos del Estado de Baja California Sur. Es claro que la labor jurisdiccional encomendada Constitucionalmente a este Tribunal, de acuerdo al artículo 17 de la misma constitución, tiene como fin poner al alcance de la sociedad un tribunal que administre justicia de forma expedita, elemento básico considerado derecho fundamental; en atención a lo anterior, se tiene el compromiso de cumplir tanto con la labor constitucional encomendada como con la sociedad de Baja California Sur y del Estado Mexicano.

3.- Considerando que la totalidad de la plantilla de este Tribunal recibe una remuneración económica por su labor, el ámbito de aplicación del reloj checador digital aplica de manera igualitaria, al considerarse todos servidores públicos a disposición de la ciudadanía; en el caso de los Magistrados integrantes del Pleno, tal disposición queda a criterio propio, considerando las diversas actividades y gestiones a las que están sujetos:

Planilla vigente del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, periodo 2017	
Nombre	Puesto
Carlos Eduardo Vergara Monroy	Magistrado Presidente
Augusto Raúl Jiménez Beltrán	Magistrado Electoral

Joaquín Manuel Beltrán Quibrera	Magistrado Electoral
Guillermo Green Lucero	Secretario General de Acuerdos
Oscar González Escobar	Administrador
Paola Lizbeth Valencia Zuazo	Secretaria de Estudio y Cuenta
Marisol Cervantes Aranda	Secretaria de Estudio y Cuenta
Marida del Rosario Romero Juárez	Actuaria
Jorge Armando Félix Duarte	Auxiliar Administrativo
Ana Silvia Chávez Moreno	Oficial de partes
Mariano Abascal Toledo	Archivo Jurisdiccional
Laura Elsa González Villalobos	Unidad de Comunicación Social
Vanessa Guadalupe Gerardo Amador	Secretaria
Rosa Patricia Martínez Espinoza	Secretaria
Jesús Cota Cosío	Intendencia

NOTIFÍQUESE por estrados que hagan del conocimiento público la presente determinación; así como a todo el personal del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

Así lo resolvieron, por UNANIMIDAD de votos, los magistrados que integran el H. Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE
CARLOS EDUARDO VERGARA MONROY

MAGISTRADO
JOAQUÍN MANUEL BELTRÁN QUIBRERA

MAGISTRADO
AUGUSTO RAÚL JIMÉNEZ BELTRÁN